

YERBA BUENA, 25 FEB 1985

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

Comercio
JH

ORDENANZA Nº 127 /

Decisión Social

VISTO:

Que las normas vigentes exigen carnet de Sanidad a todas las personas que tengan relación directa con el público, por trabajar en el comercio; y

CONSIDERANDO:

QUE los citados carnet de sanidad son expedidos por los diversos Municipios y teniendo presente que el sellado que corresponde a la expedición de carnet significa un legitimo ingreso para las arcas de nuestra municipalidad, donde desarrollan su actividad comercial numerosos negocios;

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: A partir de la fecha, toda persona que le corresponda poseer carnet de Sanidad, por trabajar en los negocios comprendidos en el Municipio, deberán ser expedido por la Municipalidad de Yerba Buena.-

ARTICULO 2º: Los carnet de Sanidad ya expedidos por otras reparticiones públicas, seguirán siendo válidos hasta la fecha de su vencimiento.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, COPIESE, ARCHIVASE.-

FELIPE HORACIO MEDINA
PRO-SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



JUAN JOSE LOMASCOLO
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA